



MINISTERIO DE SALUD



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 22 de setiembre de 2020

**VISTOS:** : El Informe Técnico N° 002-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 971-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 121-2020-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución Jefatural N° 035-2020-SIS-FISSAL/J del 14 de setiembre de 2020 se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección - Contratación Directa para la contratación del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnóstico COVID-19 Leve, en Lima Metropolitana Este y Norte;

Que, mediante la suscripción del Formato 02-OSCE N° 06-2020-SIS-FISSAL/J derivado a la Oficina de Administración con el Memorando N° 216-2020-SIS-FISSAL/J, se aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnostico COVID 19 leve en Lima Metropolitana Este y Norte;

Que, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, en concordancia a ello, el literal b.1.) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de emergencia por acontecimiento catastrófico estableciendo: "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario





MINISTERIO DE SALUD



ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 002 -2020-SIS-FISSAL/OA-APA de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con diagnóstico COVID-10 leve en Lima Metropolitana Este y Norte”, se configura bajo el supuesto de “Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos”, tipificado en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 326-2020-SIS-FISSAL/OPP de fecha 1 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 518, para la contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis con diagnóstico COVID-19 leve en Lima Metropolitana, por el monto de S/ 495,673.25, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, se otorga la constancia de previsión presupuestaria para el año 2021 por el monto de S/ 495,673.25, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 121-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la oficina de Asesoría jurídica opina que resulta procedente aprobar el procedimiento de Contratación Directa por la causal de Emergencia, Acontecimientos Catastróficos, toda vez que se acreditan los elementos facticos y jurídicos que justifican este tipo de contratación, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, se ha cumplido con sustentar de acuerdo a ley, la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;





MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 004-2020-SIS-FISSAL por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para el "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnóstico COVID-19 leve, en Lima Metropolitana Este por la suma de S/. 339,836.50 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 soles) a favor de la empresa **RENALPLUS S.A.C.** y el Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnóstico COVID-19 leve, en Lima Metropolitana Norte por la suma de S/ 651,510.00 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Diez con 00/100 soles), a favor de la empresa **INTERDIAL NORTE S.A.C.** montos que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2020-SIS-FISSAL para la contratación del "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con Diagnóstico COVID-19 leve en Lima Metropolitana Este y Norte".

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**

**Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud**

